	PROCESO DE PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO GENERAL	CÓDIGO: CD-GD-S01-P01
	Procedimiento Expedición Actos Administrativos.	VERSIÓN: 1.0
	Contraloría General del Departamento de Putumayo	FECHA: 03/12/2008 PAG 1 DE 2

**RESOLUCIÓN No. 0098
DEL OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL DE COLOMBIA ASDECCOL COMITÉ PUTUMAYO”.

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el artículo 267 Superior, Decreto No. 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y,

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General del Departamento del Putumayo, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y s.s., de la Constitución Política de Colombia, es un organismo de control de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y condiciones establecidas en las normas que lo regulan.

El artículo 209 Superior establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el 28 de febrero de 2020 con radicado interno No. 074, la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL COMITÉ PUTUMAYO, presentó el Pliego de Solicitudes ante la CONTRALORÍA con fundamento en el Convenio Internacional No. 151 de la OIT, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, 38, 39 y 55 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 160 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones legales.

En fecha 27 de febrero de 2020, ASDECCOL COMITÉ PUTUMAYO designó a los asociados CLAUDIA LORENA APRAEZ PANTOJA y HERMES FELIPE CHICUNQUE PANTOJA como sus negociadores, por su parte, la CONTRALORÍA en fecha 03/03/2020 designó como negociadores a los funcionarios DANIEL HIPÓLITO BUENO CASTRO y MARIA ISABEL BERMEO NARVAEZ.

Igualmente dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015, informando a la Dirección Territorial Ministerio del Trabajo.

La negociación se instaló el 05 de marzo de 2020, sin embargo, por la pandemia generada por el Coronavirus COVID -19, debió suspenderse el 16 de marzo; el 30 de abril se prorrogó la suspensión. El fundamento para ello fue la pandemia referida y los siguientes documentos: Circular No. 100-005-2020 del 16 de marzo de 2020, Circular No. 100-006-2020 del 27 de abril de marzo de 2020 expedidas por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública que orientaron sobre el procedimiento de negociación en tiempo de Coronavirus COVID -19.


El equipo negociador en fecha, 21 de septiembre de 2020 reinició la negociación ordenando el levantamiento de la suspensión.

Conforme a lo informado por el equipo negociador, se realizaron las siguientes reuniones y se erigieron las respectivas actas:

1. Acta parcial de fecha 10 de marzo de 2020
2. Acta parcial de fecha 23 de septiembre de 2020
3. Acta parcial de fecha 30 de septiembre de 2020
4. Acta final de acuerdo laboral – acuerdo colectivo de fecha 30 de septiembre de 2020

“CONTROL FISCAL VISIBLE”

Calle 17 No.7ª-34 - Barrio Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo).
Teléfono fijo (57+8) 4295923- Celular (57) 3107655217
E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co
www.contraloriaputumayo.gov.co

	PROCESO DE PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO GENERAL	CÓDIGO: CD-GD-S01-P01
	Procedimiento Expedición Actos Administrativos.	VERSIÓN: 1.0
	Contraloría General del Departamento de Putumayo	FECHA: 03/12/2008 PAG 2 DE 2

Que el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, contenido a su vez en el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.2.4.13, establece que *"La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales."*

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el contenido del **ACTA FINAL DEL ACUERDO LABORAL** suscrita el 30 de septiembre de 2020 por el Equipo Negociador de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y la ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA ASDECCOL COMITÉ PUTUMAYO, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, que permitan ejecutar lo acordado en el **ACTA FINAL DEL ACUERDO LABORAL** mencionada en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo trigésimo quinto del **ACTA FINAL DEL ACUERDO LABORAL**, la vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2021, no obstante, el acuerdo continuará rigiendo hasta cuando sea modificado o sustituido por otro que mejore las condiciones aquí contempladas.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa (P), el ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)


LUIS ANTONIO ESTRADA LÓPEZ
 Contralor General del Departamento del Putumayo

Proyectó: AEPP